

PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2015-2018 DE LOS CENTROS DE REFERENCIA NACIONAL EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento final acordado en la LXVII reunión de la Comisión Permanente
del Consejo General de Formación Profesional (21/07/2015)



El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en el artículo 7 que los Ministerios de Trabajo y de Educación, en la actualidad de Empleo y Seguridad Social y de Educación, Cultura y Deporte, elaborarán un Plan de Actuación Plurianual para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a través del Consejo General de la Formación Profesional.

El Plan de Actuación Plurianual 2015-2018 establece los objetivos estratégicos y prioritarios para un periodo de cuatro años, así como los procedimientos y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la red. Señala las Comisiones de Coordinación en el ámbito de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y las necesarias dentro de cada familia profesional. También incluye los criterios de distribución presupuestaria y los indicadores de calidad que permitan evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos de los Centros de Referencia Nacional.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, consolidarán una red estable de centros de formación profesional que permita armonizar la oferta y avanzar en la calidad de la misma. Esta red está constituida, entre otros, por los Centros de Referencia Nacional.

Para afrontar los cambios necesarios en nuestro modelo productivo, que favorezcan el crecimiento económico y la generación de empleo estable y de calidad y, para poder anticiparse y proporcionar respuestas efectivas a las necesidades de formación y cualificación en un mercado laboral cambiante, se requieren estructuras como la Red de Centros de Referencia Nacional. El reciente Real-Decreto Ley 4/2015, de 23 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, especifica como una medida de impulso de los instrumentos clave del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional potenciar la red de Centros de Referencia Nacional, todo ello en el marco de la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016.

Objetivos estratégicos de la Red de Centros de Referencia Nacional

Los objetivos estratégicos de la Red de Centros de Referencia Nacional son los siguientes:

- Contribuir a la promoción, difusión y desarrollo de la Formación Profesional dentro de los fines asignados a los Centros de Referencia Nacional.
- Realizar acciones de innovación, experimentación, desarrollo y mejora vinculadas con el funcionamiento de los instrumentos del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
- Establecer redes de colaboración con el sector empresarial, con los agentes sociales y otras entidades formativas para identificar la evolución de las necesidades de cualificación y apoyo a las líneas de actuación en materia de formación profesional que favorezcan la empleabilidad.

- Desarrollar una plataforma de los Centros de Referencia Nacional para dar solución informática a los procesos de gestión y difusión de la red.

Objetivos prioritarios para 2015-2018 de los Centros de Referencia Nacional

En el escenario plurianual 2015-2018 los Centros de Referencia Nacional tendrán los siguientes objetivos prioritarios:

1. Analizar las necesidades de formación de los sectores productivos identificando las tendencias del mercado laboral en el escenario plurianual.
2. Participar y promover la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, así como elaborar programas de formación y nuevos itinerarios que favorezcan una alta empleabilidad, vinculados a los requerimientos del sistema productivo en la familia profesional de referencia.
3. Observar y analizar la evolución de las bases científicas y tecnológicas aplicadas al sector de referencia.
4. Participar en la mejora continua de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
5. Colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en su ámbito de actuación, identificando las necesidades de acreditación en el sector calificado de ámbito nacional y colaborar, en su caso, en las convocatorias supra autonómicas.
6. Apoyar técnicamente el sistema de información y orientación profesional según el sector o familia profesional de referencia.
7. Promover acciones de formación para la mejora y actualización de las competencias de formadores, profesores, evaluadores y asesores del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, orientadores profesionales, así como gestores y responsables de centros de formación profesional.
8. Desarrollar materiales para la Formación Profesional en la modalidad de teleformación de acuerdo con las necesidades formativas detectadas en el ámbito de la familia/área profesional calificada.
9. Establecer sistemas de gestión que contribuyan a la mejora de la calidad de las actuaciones que realizan como Centros de Referencia Nacional, así como promover iniciativas que distingan la excelencia en las actividades de formación profesional del sector de referencia.
10. Desarrollar acciones de apoyo, orientación e información a emprendedores en la familia/área profesional calificada.
11. Promover e impulsar estrategias activas de comunicación en el ámbito de la formación profesional sirviendo de enlace entre las instituciones de formación e innovación y los sectores productivos.
12. Fomentar y establecer vínculos de colaboración de los Centros de Referencia Nacional con el sector productivo del ámbito calificado a nivel nacional, con entidades públicas y

privadas, con los agentes sociales, estableciendo redes virtuales y acuerdos de transferencias tecnológicas, innovación y experimentación de actividades y productos, intercambio de actividades y recursos en programas e iniciativas nacionales e internacionales.

1. Difundir en el entorno empresarial y social las acciones de innovación y experimentación desarrolladas y colaborar en el establecimiento de un sistema de comunicación que permita compartir información sobre estándares de calidad y de buenas prácticas entre los distintos Centros de Referencia Nacional.

Funcionamiento y coordinación de la red CRN

Cada Centro de Referencia Nacional elaborará un Plan de Trabajo anual, a partir de la propuesta del Consejo Social que será aprobado por la Comisión de Coordinación y seguimiento del Convenio, en el que se incorporarán las acciones a realizar en el área/familia profesional calificada en función de los objetivos prioritarios establecidos para el período que especifique el Plan de Actuación, así como los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo esas acciones. Además el Plan de Trabajo incorporará los importes asignados a cada actividad, los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar su seguimiento, así como la evaluación de la ejecución e impacto.

Todas las actividades de los Centros de Referencia Nacional se desarrollarán en el marco de la igualdad de oportunidades, inclusión social, accesibilidad universal, gestión medioambiental, seguridad y salud laboral.

Para la coordinación de las actuaciones de la Administración General del Estado en los Centros de Referencia Nacional y con la finalidad es promover el cumplimiento de los objetivos de la red se crea la Comisión CRN del Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, compuesta por dos representantes de cada ministerio, presidida alternativamente por el Subdirector General de Políticas Activas de Empleo y por la Subdirectora General de Orientación y Formación Profesional, y la secretaria nombrada por quien ejerza la presidencia.

Con la firma del Convenio de colaboración para la calificación del Centro de Referencia Nacional se establece una Comisión de coordinación y seguimiento con el objetivo de garantizar la adecuada coordinación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, de composición paritaria, cuyas funciones son:

- Garantizar la elaboración del plan de trabajo anual.
- Aprobar del plan de trabajo anual, a propuesta del consejo social del centro.
- Intercambio de información y coordinación permanentes a fin de potenciar la cooperación de los Centros de Referencia Nacional.
- Definir los recursos humanos, materiales y financieros para desarrollar los planes de trabajo anuales y las actividades correspondientes.
- Garantizar la dotación y mantenimiento de los recursos humanos, instalaciones y presupuestos para el desarrollo de las actividades del plan de trabajo.
- Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del Centros de Referencia Nacional a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan presentar.

- Realizar el seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en los planes del trabajo, así como de los requisitos de los centros y de las funciones para decidir el mantenimiento de la calificación del centro.

En el supuesto que se califique más de un Centro para una misma familia profesional, cada uno estará especializado en uno o más subsectores productivos o áreas de dicha familia profesional y sus actuaciones serán coordinadas por la Administración General del Estado, a través de una Comisión de Coordinación de familia profesional. En el momento que se aprueba este PAP las familias que están distribuidas en más de un Centro son: ADG, AGA, ART, ELE, ENA, FME, HOT, IEX, IFC, IMS, INA, MAM, MAP, SAN, SSC, TMV, aunque podría ampliarse puesto que actualmente hay seis áreas profesionales vacantes.

Las Comisiones estarán constituidas por los directores de los Centros, representantes de la comunidad autónoma titular, de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo y de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional, de las organizaciones empresariales y de las organizaciones sindicales más representativas de forma paritaria. Las reuniones se celebrarán por lo menos una vez al año, de forma rotativa en cada uno de los Centros y la presidencia la ejercerá la Administración General del Estado, de forma alterna y nombrará la secretaria.

La Comisión de Coordinación de la familia profesional se encargará de aplicar criterios comunes y de eficacia en las actividades que se realicen en los Planes de Trabajo de los Centros implicados, con el fin de:

- Cumplir eficazmente la función de los Centros de Referencia Nacional sobre la familia de referencia como instrumento de apoyo común para el análisis, seguimiento y gestión de las distintas áreas profesionales asignadas.
- Mayor eficacia en el desarrollo de la familia para minimizar el impacto de disgregación de las distintas áreas profesionales que pueden estar en comunidades autónomas diferentes.

Seguimiento y evaluación de la red CRN

Finalizadas las actividades del Plan de Trabajo anual, junto a la justificación y liquidación económica, el Centro de Referencia Nacional elaborará un informe de ejecución en el que incluya una descripción pormenorizada de las acciones desarrolladas, cumplimiento de objetivos, recursos utilizados e impacto.

A partir de los informes de todos Centros de Referencia Nacional, la Administración General del Estado elaborará informes de progreso anual para el seguimiento y evaluación de la red. Además se presentará un informe de resultados del Plan de Actuación para este periodo.

La Administración General del Estado en colaboración con el grupo de trabajo de Centros de Referencia Nacional en el marco del Consejo General de la FP presentará, en el plazo de seis meses a partir de la aprobación del Plan de Actuación Plurianual, los indicadores de calidad que permitan evaluar el cumplimiento de los fines y funciones de los Centros de Referencia Nacional:

- Evaluación de gestión
- Evaluación de eficacia y eficiencia.
- Evaluación de rentabilidad
- Evaluación de impacto

Con la periodicidad de cuatro años y teniendo en cuenta las evaluaciones anuales, por la presentación de nuevos candidatos más adecuados a los fines de los Centros de Referencia

Nacional o por motivos suficientemente justificados, podrá revocarse la condición de Centros de Referencia Nacional, previo informe favorable del Consejo General de la Formación Profesional, tal y como se determina en el artículo 5.7 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero.

Criterios de distribución presupuestaria

En el análisis de necesidades y asignación de recursos económicos de los planes de trabajo de los Centros de Referencia Nacional se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios para realizar la distribución del presupuesto:

- Justificación documentada en dossier de oportunidad del plan de trabajo propuesto por el Centros de Referencia Nacional en función de los objetivos prioritarios establecidos en el Plan de Actuación Plurianual acordado en el seno del Consejo General de la Formación Profesional.
- Adecuación de las actividades solicitadas en relación al ámbito calificado como Centro de Referencia Nacional.
- Repercusión socio-económica de la familia/área profesional a nivel nacional, su repercusión en el empleo, necesidades formativas, evolución y valor estratégico del sector en el periodo del Plan de Actuación Plurianual.
- Número de áreas en las que el Centros de Referencia Nacional está calificado, PIB del sector, nº de centros y empresas, dimensión de la oferta formativa de ámbito nacional.
- Cumplimiento y grado de ejecución de planes de trabajo anteriores y/o trayectoria.
- Justificación de la solicitud en base a oportunidades de empleo definidas en estudios oficiales o de organismos de reconocido prestigio.
- Valoración de la propuesta de actividades innovadoras y experimentales con repercusión en el empleo en base al informe motivado que se presente con datos objetivos y fuentes contrastadas.